



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°149 de fecha 05.03.2018

1945

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

13 MAR. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 16/2017, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, con la implementación del Programa de Espacios Amigables para la salud,

de Adolescentes en Centros de Salud de Atención Municipal, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 34 de fecha 08 de enero de 2018 la cual aprueba el Programa Espacios Amigables para la salud de Adolescentes en atención Primaria Municipal". y distribución de recursos para el año 2018 a través de la Resolución Exenta N° 113 de fecha 24 de enero de 2018 ambas del Ministerio Salud
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Quillota, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del programa Espacios Amigables para la salud de los adolescentes.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Espacios Amigables para la salud de Adolescentes en atención Primaria Municipal".

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Atención Primaria Municipal", cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469.

2.- CÚMPLASE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Director **Dr. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330 , representada por su Alcalde D. Luis Mella Gajardo de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el

acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario. Permitiendo abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive de la población, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria. El programa se articula para enfrentar la insuficiente oferta de servicios de salud amigables en el nivel primario de atención para la población adolescente, que dificulta el acceso a la atención e impide prevenir o tratar oportunamente los problemas de salud en este grupo etario, particularmente en ámbitos de la Salud Sexual Reproductiva (embarazo adolescente, violencia sexual, ITS-VIH, entre otras), Salud Mental (riesgo suicida, depresión, consumo de alcohol y otras drogas), salud nutricional y otros problemas, en un marco de crecimiento y desarrollo saludable.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 34 del 08 de enero de 2018, y su distribución financiera por Resolución Exenta N° 113 del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes acciones y estrategias del Programa:

Las acciones o actividades realizadas por profesionales matrona/ón y asistente social o psicólogo/a, son: control de salud integral (en esta actividad es posible la incorporación de enfermera/o y/o médico) atención por demanda espontánea y atención programada, priorizándose prestaciones de consejería en temática de salud sexual y reproductiva, (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino y para adolescentes con dudas en su orientación sexual), métodos de regulación de la fertilidad (incluido preservativos), anticoncepción

de emergencia, ingreso a control de regulación de fertilidad, consulta de salud mental e intervenciones motivacionales. Además, se desarrollan actividades preventivas y promocionales en los establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.

- **Unidad Espacios Amigables:** (no cuenta con esta Unidad)

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 15 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

- **Control Joven Sano:**

Aquellas comunas que no cuentan con Espacio Amigable, se evaluará solo la realización del Control de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años y derivación a adolescentes pesquisados con riesgo suicida en el Control de Salud Integral de Adolescentes.

- **Estrategias promoción de la Salud**

Implementar estrategias comunitarias con énfasis territorial y pertinencia cultural, para potenciar el desarrollo de los y las adolescentes: participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de

los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos etc.

- **En Establecimientos de Salud:**

1. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
2. Atención de la demanda espontánea y/o programada
3. Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva
4. Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia.
5. Ingreso Regulación de la Fertilidad.

Atenciones psicosociales:

1. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
2. Consulta Salud Mental.

En Establecimientos Educativos (se deben priorizar aquellos establecimientos que cuenten con la estrategia Aula del Bienestar y específicamente con la Estrategia Sexualidad, Afectividad y Género.

1. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.

2. Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, incluye la entrega de preservativos).

Se sugiere, además, promover y/o fortalecer el desarrollo de instancias locales (Consejo Consultivo, CDL, centro de alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Producto asociado al Objetivo Específico N°1

- Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de sexualidad, afectividad, género y salud mental, entre otras.

Productos asociados al Objetivo Específico N°2

- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°3

- Consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°4

- Asesorar y fortalecer la conformación de Consejo consultivos adolescentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, según resolución N°1351 del 29 de noviembre del 2017, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia entendida esta como etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 11.241.028 (once millones doscientos cuarenta y un mil veinte ocho pesos)** (valor control \$ 6.072) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

COMUNA	Presupuesto Anual para funcionamiento de EA	Presupuesto material educativo	N° Controles anuales CJS	Presupuesto para ejecución de CJS \$	Presupuesto Anual Convenio Espacios Amigables \$ Toto
Quillota	\$ 6.152.640	\$ 212.364	803	\$ 4.876.024	\$ 11.241.028

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
4. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes
5. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales (priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes) y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- **Indicador asociado a Objetivo Específico N°1**

1. Indicador: % de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.

Fórmula de cálculo

(N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables /N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado programadas en escuelas y espacios amigables)*100

Medio de Verificación Numerador: REM 19 A

Medio de Verificación Denominador: Informe Servicio Salud.

- **Indicador asociado a Objetivo Específico N°2 (Comunas con y sin Espacio Amigable)**

1. Indicador: % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.

Fórmula de cálculo

N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)* 100

Medio de Verificación Numerador: REM A01

Medio de Verificación Denominador: Informe Servicio salud

- **Indicadores 1 y 2 asociados a Objetivo específico N°3**

1. Indicador: % consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo. (Se sugiere profundizar en Consejería de uso de condón masculino)

Fórmula de cálculo

(N° de Consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, realizadas /N° de Consejerías en salud sexual y reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, programadas)*100

Medio de Verificación Numerador: Rem 19A

Medio de Verificación Denominador: Informe Servicio Salud

2. Indicador: % de adolescentes de 10 a 19 años según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral. (Comunas con y sin Espacio Amigable)

Fórmula de cálculo

(N° de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral / N° de adolescentes pesquisados con ideación suicida en control de Salud Integral)*100

Medio de Verificación Numerador: Rem por definir

Medio de Verificación Denominador: Rem P9

• Indicador Asociado a Objetivo Específico N°4

1. Indicador: % de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable.

Fórmula de cálculo

(N° de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable / N° de comunas que cuentan con espacio amigable)*100

Medio de Verificación Numerador: Registro local

Medio de Verificación Denominador: informe Servicio Salud

SEPTIMA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

PONDERACIONES POR INDICADOR PARA COMUNAS QUE CUENTAN CON ESPACIO AMIGABLE

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Estrategias de Promoción de la Salud	% de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	100%	30%
	% consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo*	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral	Línea Base	
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable.	50%	15%

**Este indicador incluye: Consejerías SSR, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS. Sólo para las comunas que cuentan con Espacio Amigable implementado*

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. Minsal 2016.

PONDERACIONES POR INDICADOR PARA COMUNAS QUE NO CUENTAN CON ESPACIO AMIGABLE

INDICADOR	META	PESO RELATIVO
% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual.	100%	100%
% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, pesquisados con ideación suicida en Control de Salud Integral	Línea base	

COEFICIENTES TÉCNICOS

Prestaciones Espacio Amigable	RECURSO	RENDIMIENTO	CONCENTRACIÓN
Consejería en SSRR (10 a 19 años)	Hora Matró(a) n/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería)	(2 - 3)
Otras Consejerías (10 a 19 años)	Hora Matró(a) n/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería)	(2 - 3)
	Asistente social/psicólogo(a)		(2 - 3)
Consultas.	Hora Matró(a) n/a	2 por hora	ENTRE 1 A 4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA (X PROG SALUD MENTAL)	ENTRE 1 A 4
	Otro profesional	2 POR HORA(30 min)	ENTRE 1 A 4

Controles de Salud (15 a 19 años)	Hora Matró/a	2(30 min) con apoyo de TENS 1,3 (45 min) sin apoyo de TENS	1
	Hora Matrona- Enfermera/Matró-a- enfermero		1
	Hora Enfermera/o		1
Intervenciones Motivacionales	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	2 POR HORA, SUGERENCIA DE SALUD MENTAL	4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA SUGERENCIA SALUD MENTAL	4
Taller	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	1 a 2	Lo programado
	Asistente social/psicólogo(a)	1 a 2	Lo programado
	Otro profesional	1 a 2	Lo programado
Aplicación CRAFFT a adolescentes con riesgo de consumo de sustancias	Hora Matró/a	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	
	Asistente social/psicólogo(a)	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	
	Otro profesional	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	

OCTAVA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

- Tercera evaluación

No obstante, la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

NOVENA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio a través de su referente de Programa Adolescente, deberá haber enviado mensualmente y hasta el día 10 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de este Servicio de Salud, las planillas

electrónicas con la información técnica requerida (Rendición Técnica), de acuerdo a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, además de la rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del programa del Servicio de Salud, Ps. Pablo Espinoza Quezada, al correo electrónico pablo.espinozaq@redsalud.gov.cl

DECIMA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de **rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.**

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA QUINTA: El Servicio de Salud en este acto designa para administración y coordinación del convenio al profesional Ps. Pablo Espinoza Quezada, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. **La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.**

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la

ciudad de Viña del Mar.

PERSONERÍAS: La facultad y personería del **Dr. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 16/2017, ambas del Ministerio de Salud. La facultad del **Sr. Luis Mella Gajardo**, consta en el rol N° 7713 de fecha 07.12.2016 del tribunal electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Quillota, la suma de **\$ 11.241.028 (once millones doscientos cuarenta y un mil veinte ocho pesos)**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos asignados, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio de Salud.

La segunda cuota, correspondiente al 30% restante del total de recursos, se traspasará una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior, la cuota se transferirá a más tardar el día 30 del mes siguiente.

4.- DECLÁRESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.

5.- DECLÁRESE, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime

del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quillota cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a don Pablo Espinoza, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quillota la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO

DIRECTOR

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.JJMN/EU.FOJ/CA.GPT/TJ.poa

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Espacios Amigables, Programa Adolescente)

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Director **Dr. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario. Permitiendo abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutoria de la población, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria. El programa se articula para enfrentar la insuficiente oferta de servicios de salud amigables en el nivel primario de atención para la población adolescente, que dificulta el acceso a la atención e impide prevenir o tratar oportunamente los problemas de salud en este grupo etario, particularmente en ámbitos de la Salud Sexual Reproductiva (embarazo adolescente, violencia sexual, ITS-VIH, entre otras), Salud Mental (riesgo suicida, depresión, consumo de alcohol y otras drogas), salud nutricional y otros problemas, en un marco de crecimiento y desarrollo saludable.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 34 del 08 de enero de 2018, y su distribución financiera por Resolución Exenta N° 113 del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes acciones y estrategias del Programa:

Las acciones o actividades realizadas por profesionales matrona/ón y asistente social o psicólogo/a, son: control de salud integral (en esta actividad es posible la incorporación de enfermera/o y/o médico) atención por demanda espontánea y atención programada, priorizándose prestaciones de consejería en temática de salud sexual y reproductiva, (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino y para adolescentes con dudas en su orientación sexual), métodos de regulación de la fertilidad (incluido preservativos), anticoncepción de emergencia, ingreso a control de regulación de fertilidad, consulta de salud mental e intervenciones motivacionales. Además, se desarrollan actividades preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios.

- **Unidad Espacios Amigables: (no cuenta con esta Unidad)**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrona/a, o enfermera/o matrona/a por 12 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 15 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

- **Control Joven Sano:**

Aquellas comunas que no cuentan con Espacio Amigable, se evaluará solo la realización del Control de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años y derivación a adolescentes pesquisados con riesgo suicida en el Control de Salud Integral de Adolescentes.

- **Estrategias promoción de la Salud**

Implementar estrategias comunitarias con énfasis territorial y pertinencia cultural, para potenciar el desarrollo de los y las adolescentes: participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos etc.

- **En Establecimientos de Salud:**

1. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
2. Atención de la demanda espontánea y/o programada
3. Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva

4. Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia.
5. Ingreso Regulación de la Fertilidad.

Atenciones psicosociales:

1. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
2. Consulta Salud Mental.

En Establecimientos Educativos (se deben priorizar aquellos establecimientos que cuenten con la estrategia Aula del Bienestar y específicamente con la Estrategia Sexualidad, Afectividad y Género.

1. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
2. Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, incluye la entrega de preservativos).

Se sugiere, además, promover y/o fortalecer el desarrollo de instancias locales (Consejo Consultivo, CDL, centro de alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Producto asociado al Objetivo Específico N°1

- Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de sexualidad, afectividad, género y salud mental, entre otras.

Productos asociados al Objetivo Específico N°2

- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°3

- Consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°4

- Asesorar y fortalecer la conformación de Consejo consultivos adolescentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, según resolución N°1351 del 29 de noviembre del 2017, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia entendida esta como etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 11.241.028** (valor control \$ 6.072) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

COMUNA	Presupuesto Anual para funcionamiento de EA	Presupuesto material educativo	Nº Controles anuales CJS	Presupuesto para ejecución de CJS \$	Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables \$
Quillota	\$ 6.152.640	\$ 212.364	803	\$ 4.876.024	\$ 11.241.028

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
4. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes
5. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales (priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes) y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

• **Indicador asociado a Objetivo Específico N°1**

1. Indicador: % de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.

Fórmula de cálculo

(Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables /Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado programadas en escuelas y espacios amigables) *100

Medio de Verificación Numerador: REM 19 A
Medio de Verificación Denominador: Informe Servicio Salud.

- **Indicador asociado a Objetivo Específico N°2 (Comunas con y sin Espacio Amigable)**

1. Indicador: % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.

Fórmula de cálculo

Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado) * 100

Medio de Verificación Numerador: REM A01

Medio de Verificación Denominador: Informe Servicio salud

- **Indicadores 1 y 2 asociados a Objetivo específico N°3**

1. Indicador: % consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo. (Se sugiere profundizar en Consejería de uso de condón masculino)

Fórmula de cálculo

(Nº de Consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, realizadas /Nº de Consejerías en salud sexual y reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, programadas) *100

Medio de Verificación Numerador: Rem 19A

Medio de Verificación Denominador: Informe Servicio Salud

2. Indicador: % de adolescentes de 10 a 19 años según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral. (Comunas con y sin Espacio Amigable)

Fórmula de cálculo

(Nº de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral /Nº de adolescentes pesquisados con ideación suicida en control de Salud Integral)*100

Medio de Verificación Numerador: Rem por definir

Medio de Verificación Denominador: Rem P9

- **Indicador Asociado a Objetivo Específico N°4**

1. Indicador: % de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable.

Fórmula de cálculo

(N° de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable/N° de comunas que cuentan con espacio amigable) *100

Medio de Verificación Numerador: Registro local
Medio de Verificación Denominador: informe Servicio Salud

SEPTIMA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

PONDERACIONES POR INDICADOR PARA COMUNAS QUE CUENTAN CON ESPACIO AMIGABLE

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Estrategias de Promoción de la Salud	% de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	100%	30%
	% consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo*	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral	Línea Base	
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable.	50%	15%

**Este indicador incluye: Consejerías SSR, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS. Sólo para las comunas que cuentan con Espacio Amigable implementado*

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. Minsal 2016.

PONDERACIONES POR INDICADOR PARA COMUNAS QUE NO CUENTAN CON ESPACIO AMIGABLE

INDICADOR	META	PESO RELATIVO
% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual.	100%	100%
% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, pesquisados con ideación suicida en Control de Salud Integral	Línea base	

COEFICIENTES TÉCNICOS

Prestaciones Espacio Amigable	RECURSO	RENDIMIENTO	CONCENTRACIÓN
Consejería en SSRR (10 a 19 años)	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería)	(2 - 3)
Otras Consejerías (10 a 19 años)	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería)	(2 - 3)
	Asistente social/psicólogo(a)		(2 - 3)
Consultas.	Hora Matró/a	2 por hora	ENTRE 1 A 4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA (X PROG SALUD MENTAL)	ENTRE 1 A 4
	Otro profesional	2 POR HORA (30 min)	ENTRE 1 A 4
Controles de Salud (15 a 19 años)	Hora Matró/a	2(30 min) con apoyo de TENS 1,3 (45 min) sin apoyo de TENS	1
	Hora Matrona-Enfermera/Matrón-enfermero		1
	Hora Enfermera/o		1
Intervenciones Motivacionales	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	2 POR HORA, SUGERENCIA DE SALUD MENTAL	4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA SUGERENCIA SALUD MENTAL	4
Taller	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	1 a 2	Lo programado
	Asistente social/psicólogo(a)	1 a 2	Lo programado
	Otro profesional	1 a 2	Lo programado
Aplicación CRAFFT a adolescentes con riesgo de consumo de sustancias	Hora Matró/a	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1
	Asistente social/psicólogo(a)	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1
	Otro profesional	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1

OCTAVA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

- Tercera evaluación

No obstante, la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa. Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

NOVENA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio a través de su referente de Programa Adolescente, deberá haber enviado mensualmente y hasta el día 10 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de este Servicio de Salud, las planillas electrónicas con la información técnica requerida (Rendición Técnica), de acuerdo a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, además de la rendición financiera mensual conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del programa del Servicio de Salud, Ps. Pablo Espinoza Quezada, al correo electrónico pablo.espinozaq@redsalud.gov.cl

DECIMA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de **rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.**

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA QUINTA: El Servicio de Salud en este acto designa para administración y coordinación del convenio al profesional Ps. Pablo Espinoza Quezada, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. **La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.**

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERÍAS: La facultad y personería del **Dr. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 16/2017, ambas del Ministerio de Salud. La facultad del **Sr. Luis Mella Gajardo**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07.12.2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



D. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL
MAR-QUILLOTA

DR.JJMN/EU.FOJ/CA.GFT/TJ.poa

